



# Resolución Directoral Regional Nº 0932 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 2 JUL, 2019

VISTO: El expediente N°2231901 de fecha 05 de marzo del 2019, que contiene el Oficio N°0131-2019-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2015-148-220301-JX01-C, en un total de diez (10) folios.

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional № 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante LUIS GONZALES HIDALGO, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2015-148-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 20 de julio del 2017, emitido por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra por preparación de clases por el





# Resolución Directoral Regional

## Nº <u>0932</u> -2019-GRSM/DRE

periodo de setiembre de 1991 hasta julio del año 1993 y de marzo del año 1999 hasta noviembre del 2012, la misma que será calculada sobre la base de la remuneración total y por los meses que desempeñó el cargo de director por el que se otorgará el 5% adicional desde agosto de 1993 hasta febrero de 1999; con los intereses legales que se hayan generado conforme al considerando noveno de la sentencia y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 10 de diciembre del 2018, por el Juzgado Mixto El Dorado;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2015-148-220301-JX01-C, el pago del reintegro por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra por el periodo de setiembre de 1991 hasta julio del año 1993 y de marzo del año 1999 hasta noviembre del 2012 a favor de LUIS GONZALES HIDALGO, la misma que deberá ser calculada sobre la base de la remuneración total así como el 5% adicional por el cargo de director desempeñado en el periodo de agosto de 1993 hasta febrero de 1999; con los intereses legales que se hayan generado conforme al considerando noveno de la sentencia, la misma que fue declara fundada mediante sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 20 de julio del 2017, emitido por el Juzgado Mixto de El Dorado y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 10 de diciembre del 2018, por el Juzgado Mixto El Dorado.





## Resolución Directoral Regional

N° 0932 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a

través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Uc. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

BOBLERNO REGIONAL DE SAN MARTIN PHECCION REGIONAL ME EDUCACIÓN CEPTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que le tenido a la vista.

EGIONAL DE S

Mnyobamba 2 1111 201

Linduura Arista Valdivia SECRETYRIA GENERAL C.IM. 7090817090

JOVR/DRESM JCTD/AJ IML/AL ,